

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 8/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, y:

CONSIDERANDO

I. Que teniendo necesidad el Superior Tribunal de afrontar los primeros y perentorios gastos que demanda su instalación, se requiere pueda proveerse de los fondos necesarios a tal objeto.

II. Que no estando aún organizada la Habilitación del Poder Judicial, y hasta tanto la misma se instale, los mismos deberán ser proveídos por Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía, con imputación a la correspondiente partida del Poder Judicial consignada en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, vigente.

III. Que no obstante ello, para cubrir las erogaciones de menor cuantía que deberá afrontar el Superior Tribunal debe instituirse la "Caja Chica".

IV. Que por el momento, se estima en cinco mil pesos moneda nacional, el activo suficiente para constituir la, sin perjuicio de las reintegraciones posteriores, cada vez que dicho monto quede reducido por gastos a efectuarse.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia:

RESUELVE:

1) Disponer la institución de la "Caja Chica", a fin de solventar los gastos de menor cuantía que requiera la organización del Superior Tribunal.

2) Fijar en la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$:5.000 m/n.) el fondo en dinero de dicha Caja.

3) Pasar a Contaduría General, por intermedio del Ministerio que corresponda, la comunicación de práctica, a fin de que disponga la entrega de fondos para la formación de la Caja aludida, por cuenta y orden del Superior Tribunal, hasta el monto indicado en el inciso 2), con imputación a la pertinente partida del Poder Judicial consignada en el Presupuesto General de Recursos y Gastos, vigente.

4) Autorizar al Señor Presidente del Tribunal, o la persona que se designe expresamente, para suscribir las correspondientes órdenes de compra y efectuar los pagos.

5) Disponer que por cada compra que efectúe el Tribunal por intermedio de la Caja Chica, se requiera el correspondiente comprobante de pago por cuadruplicado, dos de cuyos ejemplares serán reservados para remitir a Contaduría General en oportunidad de la rendición de cuentas.

6) Rendir cuenta bimestralmente, a Contaduría General del estado de fondos de la Caja Chica y de las erogaciones efectuadas, mediante liquidación que al efecto se practicará, y con remisión de dos copias de las facturas y comprobantes de pago.

7) Solicitar a dicha repartición, en cada oportunidad que sea necesaria, el reintegro de los fondos de la Caja Chica, hasta alcanzar el tope máximo de \$: 5.000.

8) Efectuar el depósito del importe de la Caja Chica, por ahora, y hasta tanto sea creado el Banco de la Provincia de Río Negro, en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente, a la orden del "Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro", facultándose al Señor Presidente, y en el supuesto de ausencia del mismo, indistintamente, a los Señores Vocales Doctores Roberto Luis Martínez y Septimio Facchinetti Luiggi, para operar con la misma, pudiendo, a tal fin, suscribir los cheques necesarios para el retiro de fondos, efectuar depósitos de dinero en dicha cuenta y realizar cuanto fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

9) Disponer que ningún pago superior a cien pesos (\$: 100 m/n.) podrá ser hecho en efectivo.

10) Regístrese, Comuníquese y hágase saber.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.